



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 031 -2021-GRA-PRIDER-OAF

Ayacucho, 11 FEB 2021

## VISTO:

La CARTA No. 018-2029-CONSORCIO HQ-MIJERS-EHQ-RL del contratista HQ-CONSORCIO MIJERS, INFORME No. 886-2020-GRA-GG-PRIDER-OAF-UAPF del Jefe de Abastecimientos del PRIDER; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, como alternativa eficiente para el desarrollo rural sostenible de la Región Ayacucho, en concordancia a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante MEMORANDO No. 27-2021-GRA-PRIDER-DG de fecha 04.02.2021, el Director General del PRIDER, DELEGA FACULTADES en estricta observancia de la R.D. No. 184-2020-GRA-PRIDER-DG, en materia de Reconocimiento de Pagos vía Crédito Devengado al ADMINISTRADOR del PRIDER;

Que, mediante CARTA No. 018-2029-CONSORCIO HQ-MIJERS-EHQ-RL el contratista HQ-CONSORCIO MIJERS, solicita el tercer pago del CONTRATO No. 313-2018-GRA-PRIDER-DG de servicio de voladura de roca para la obra: MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO MIRMACA -ETAPA I", por el monto de S/. 21,892.17 (VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 17/100 SOLES, adjuntando, partes del Cuaderno de Obra, donde se refleja el servicio, Informe Técnico del Especialista en Túnel y fotografías de la realización del servicio;

Que, mediante INFORME No. 71-2019-GRA-PRIDER-DI-LAH-RO de fecha 26.12.2019 el Residente de Obra Ing. LEONIDAS HUERTAS ARANGO y Supervisor de obra Ing. DANTE MANUEL ESQUIVEL CHAVEZ, remiten su conformidad del servicio, precisando que otorgan conformidad por el monto de S/. 21,892.17 (VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 17/100 SOLES; precisando que los contratistas ya tienen un porcentaje de avance al 100 %, ya no habiendo saldos a ejecutar;

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL No. 164-2020-GRA-PRIDER-DG de fecha 29 OCT 2020 de fecha 29 OCT 2020 se aprobó el Presupuesto Analítico de la referida obra, estando contemplado la previsión presupuestal para el gasto en la ESPECIFICA 4.1- CONSTRUCCION DE TUNEL - MOVIMIENTO DE TIERRA – SUMINISTRO DE VOLADURA DE ROCAS EN TODOS LOS TRAMOS DEL TUNEL;

Que, mediante INFORME No. 886-2020-GRA-GG-PRIDER-OAF-UAPF el Jefe de Abastecimientos del PRIDER, emite su opinión del procedimiento de pago, señalando que de acuerdo a los documentos que anteceden y la conformidad otorgada por el área usuaria, se prosiga el trámite correspondiente;

Que, del informe legal No. 133-2020-GRA-PRIDER-DG-OAJ de fecha 30.12.2020 emitido por el Asesor Legal del PRIDER, EDWIN LAMA ACEBEDO, se desprende que este emite opinión legal favorable para proceder con el pago de Crédito Devengado de ejercicio anterior;

Que, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y





## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 031 -2021-GRA-PRIDER-OAF

registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, para el procedimiento de pago vía Crédito Devengado, se aprobó con RESOLUCION DIRECTORAL No. 184-2020-GRA-PRIDER-DG la DIRECTIVA No. 001-2020-GRA-PRIDER-DG, que establece los PROCEDIMIENTOS PARA RECONOCIMIENTO, APROBACION Y PAGO DE CREDITOS DEVENGADOS EN EL PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO-PRIDER, vía Actos de Administración, en caso de obligación de pago, derivada de un gasto certificado aprobado y comprometido, que se produce via acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, en uso a las atribuciones establecidas por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL No. 135-2020-GRA/GR sobre designación del Director General del PRIDER y por el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER, el adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor del contratista HQ-CONSORCIO MIJERS, derivado del **CONTRATO No. 313-2018-GRA-PRIDER-DG**, por servicio de voladura de roca para la obra: MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO MIRMACA -ETAPA I", por el monto de S/. 21,892.17 (VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 17/100 SOLES; con las deducciones por concepto de penalidad, en caso resulte retraso en la ejecución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la unidad de ABASTECIMIENTOS Y PATRIMONIO FISCAL, verificar si hubo o no retraso en la ejecución de la prestación, de acuerdo con los antecedentes del expediente y de ser el caso proceda con la aplicación y retención por PENALIDAD.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, la notificación de la presente resolución al representante legal de contratista HQ-CONSORCIO MIJERS

**ARTICULO CUARTO:** TRANSCRIBIR, la presente resolución a las áreas pertinentes, así como a los funcionarios responsables de las áreas indicadas, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado

**CPC RICARDO P. YUPANQUI GARCÍA**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS